

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012-Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

15592 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Ana Belén Menéndez Martínez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Ana Belén Menéndez Martínez, estudiante de Formación Profesional I en Oviedo (Asturias), con domicilio en calle Nueve de Mayo, 24, de Oviedo (Asturias), y con documento nacional de identidad número 9.380.958, y

Resultando que doña Ana Belén Menéndez Martínez solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar Formación Profesional I, rama Peluquería, en la Escuela Profesional «María Inmaculada», de Oviedo (Asturias), durante el curso 1986-1987, por una cuantía de 9.000 pesetas;

Resultando que, posteriormente a la concesión y pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias detectó que la estudiante solamente se había matriculado de una asignatura en el curso inmediato anterior, por lo que no podía ser beneficiaria de la beca;

Resultando que, con fecha 25 de junio de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la beca indebidamente percibida, sin que la interesada procediese a su reintegro;

Resultando que, por ello la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias remite a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio el expediente, por lo que, con fecha 17 de diciembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-1987: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna de la interesada ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña Ana Belén Menéndez Martínez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima de la Orden de 26 de febrero de 1985, que establece el procedimiento para la instrucción de los expedientes de revocación, y duodécima de la Orden de 23 de abril de 1985, que dice: «Los alumnos de estudios de nivel medio deberán matricularse por cursos completos... Para obtener el beneficio de la beca será preciso tener aprobado completamente el curso anterior. Será necesario también haber cursado completo el curso anterior en el año académico que preceda a aquel para el que se solicita la beca, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas de que conste dicho curso anterior entre las convocatorias de junio y septiembre»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Ana Belén Menéndez Martínez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Luis Menéndez Fernández, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad, a que se refiere el apartado anterior, deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

15593 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Amparo Giménez Mares.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Amparo Giménez Mares, estudiante de Formación Profesional II en Valencia, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 24, de Valencia, y con documento nacional de identidad número 22.560.483, y

Resultando que doña María Amparo Giménez Mares solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar segundo curso de Formación Profesional II, rama Administrativa, por un importe de 59.000 pesetas durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, detectó que la interesada dejó de asistir a clase con la consiguiente pérdida de escolaridad, por lo que con fecha 22 de diciembre de 1986 le requirió la devolución de la ayuda sin que la estudiante hiciera efectivo el reintegro;

Resultando que por ello, con fechas 3 y 4 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia del expediente, se recibe escrito de alegaciones del padre, no así de la estudiante, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación;

Considerando que el expediente instruido a doña María Amparo Giménez Mares reúne las condiciones y requisitos exigidos en el artículo décimo, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Amparo Giménez Mares la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Alfredo Giménez García, la obligación de devolver la cantidad percibida de 59.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 20.000 pesetas, 20.000 pesetas y 19.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la